

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

NUMERO 10.445

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 211 de 29 de Octubre de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 212 de 30 de Octubre de 1947, por el cual se hace un ascenso y nombramientos.
Decreto N° 213 de 31 de Octubre de 1947, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Departamento de Policía

Resolución N° 210 de 30 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 2375 de 31 de Octubre de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 174 de 24 de Octubre de 1947, por el cual se adiciona un decreto.
Decretos Nos. 175 y 176 de 25 y 28 de Octubre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 14 de 25 de Octubre de 1947, por la cual se autoriza la venta de unos lotes de terreno y se les fija precios.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1922 de 23 de Octubre de 1947, por el cual se nombra un Director.

Resoluciones Nos. 2463, 2464 y 2465 de 22 de Octubre de 1947, por las cuales se niegan unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 511 de 27 de Octubre de 1947, por el cual se establece una remuneración.
Sustitución, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 573 de 24 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 230 de 25 de Octubre de 1947, por el cual se declara subsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo.
Decreto N° 281 de 27 de Octubre de 1947, por el cual se nombra una Junta Local.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 35 de 27 de Junio de 1947, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Colón, crea unos cargos y fija sueldos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 211 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Comarca de San Blas:

Ricardo Ramón de la Ossa Mata, se nombra Subteniente, en reemplazo del señor Salvador Moreira, quien pasó a ocupar otro cargo.

Iguadnipe, se nombra Agente Colonial, en reemplazo del señor José Francisco Peña, quien renunció el cargo.

Miga Cantule de Carti, se nombra Agente Indígena, en reemplazo del señor Iguadnipe, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 212 (DE 30 OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Diego Angulo al cargo de Ordenanza del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Demetrio Silva Ochoa, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra al señor Raulo Beluche, Portero del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Diego Angulo, quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Se nombra al señor Félix Preudhome, Chofer al servicio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Sergio Osorio, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANA**

OFICINA:

Salón de Barraza.—Tel. 2447 y 2448-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

PRORROGANSE SESIONES EXTRAORDINARIAS

DECRETO NUMERO 213

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 111 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de Noviembre entrante expira el término de quince días adicionales por el cual fue convocada a sesiones extraordinarias la Asamblea Nacional por Decreto N° 203 de 17 de octubre actual y que aun cuando está terminada la consideración de los proyectos de Código Sanitario y Código de Trabajo, se requiere un término adicional para cumplir los requisitos constitucionales y reglamentarios indispensables para su expedición,

DECRETA:

Artículo único: Prorrogan las actuales sesiones de la Asamblea Nacional hasta el viernes 14 de noviembre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Policía.—Resolución número 210.—Panamá, octubre 30 de 1947.

Por medio de la Resolución N° 121, la Caja de Seguro Social reconoció pensión por riesgo de vejez al Agente de Policía N° 2256, Demetrio Silva Ochoa.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Po-

licía Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que por la razón expresada el señor Demetrio Silva Ochoa tiene derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 21 de febrero de 1946, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente.

La solicitud del señor Comandante tiene base legal, y por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Demetrio Silva Ochoa el derecho a recibir del Estado el cincuenta por ciento (50%) de su último sueldo devengado como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, quien por tal motivo queda separado de dicha Institución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO.

Ernesto Ryfkogel, por resuelto N° 2375 de 31 de octubre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 174

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se adiciona el Decreto N° 172 de 15 de los corrientes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por razón del Decreto número 172 no procede la devolución de la diferencia entre las sumas pagadas en concepto de impuesto de importación de la gasolina con anterioridad al 15 de octubre en curso y el que rige en la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA, M. D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 175
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cecilio Montenegro, Inspector de Vigilancia de 4ª Categoría, en reemplazo del señor José del C. Esclopis Ramos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 176

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Anderson, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Almirante, en reemplazo de Elford Ogilvie, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA, M. D.

**AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES
DE TERRENO Y FIJASE PRECIOS**

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, octubre 25 de 1947.

El señor José León Kuong, panameño, mayor, soltero, comerciante, con cédula N° 1-16, solicitó, en compra, al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, tres (3) lotes de terreno, de baja-mar, los cuales no tienen número, y se encuentran comprendidos en una cuadra sin nú-

mero de la Avenida Sur, entre las extremidades Oeste de las Avenidas "A" y "B", de la población de Bocas del Toro, pero que serán distinguidos como segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

Los lotes en reeferencia se describen así:

a) Lote segundo: Este lote mide de frente (10) diez metros, y (20) veinte metros de fondo, o sean (200) doscientos metros cuadrados de superficie, y con los siguientes linderos: Norte, con el lote primero; Sur, lote tercero; Este, Avenida Sur; y Oeste, Bahía de Almirante.

b) Lote tercero: Este lote mide (10) diez metros de frente, y (20) veinte metros de fondo, o sean (200) doscientos metros cuadrados de superficie; y con los siguientes linderos: Norte, lote segundo; Sur, lote cuarto; Este, Avenida Sur y por el Oeste, con la Bahía de Almirante.

c) Lote cuarto: Este lote mide (10) diez metros de frente, y (20) veinte metros de fondo, o sean (200) doscientos metros cuadrados de superficie; y con los siguientes linderos: Norte, lote tercero; Sur, lote quinto; Este, Avenida Sur; y Oeste, con la Bahía de Almirante.

En las diligencias practicadas por el señor Gobernador, consta lo siguiente:

1º) Un croquis levantado por el Agrimensor Oficial, señor Alfredo Lavergneau y el informe del mismo; 2º) cinco declaraciones recibidas a testigos hábiles en las que afirman que los lotes que se mencionan, son de propiedad de la Nación, y que no han sido destinados a ningún uso público; 3º) el certificado extendido por el Notario Público de Bocas del Toro, en el cual se hace constar que los lotes solicitados no han sido adjudicados a persona alguna; y 4º) el informe de los peritos avaluadores en el que señalan cada metro cuadrados de terreno, a cincuenta (B/0.50) centésimos de balboa, precio que consideró equitativo el señor Gobernador.

De conformidad con las razones antes expuestas, y de acuerdo con el contenido de la ley 62 de 1904 el avalúo referido ha sido sometido a consideración del Sr. Presidente de la República. No hay objeción alguna que hacer al precio fijado, y como de lo actuado se deduce que las diligencias del caso, se ajustan a las disposiciones vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el precio fijado de cincuenta (B/0.50) centésimos de balboa, por metro cuadrado, de cada uno de los lotes aludidos, e impartir las instrucciones del caso al señor Gobernador de Bocas del Toro, para que se libre contrato de compra-venta, a favor del petionario después que haya pagado al Fisco el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluida en el respectivo contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA, M. D.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

NOMBRASE UN DIRECTOR

DECRETO NUMERO 1922
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se nombra un Director con grado a su cargo y un Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Plácido Escartín Director con grado a su cargo en la escuela de Otoque Oriente, Provincia Escolar de Taboga, en reemplazo de Manuel Aparicio Q., quien pasa a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase a Manuel Aparicio Q., Maestro de Enseñanza Primaria en la escuela de San Miguel, Provincia Escolar de Taboga, en reemplazo de Plácido Escartín, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

NIEGANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2463

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2463.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 11º del Decreto 1891 de 1947 la solicitud de licencia por gravedad de la señora Elvia Z. de Visuetti, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Elvia Z. de Visuetti, estuvo anteriormente retirada del servicio por la misma causa y con licencia de seis meses, hasta el 6 de julio de 1947, inclusive; y

Que, desde luego, habiendo reingresado al servicio el 7 de julio del año en curso, no ha servido seis meses continuados e inmediatos al 30 de septiembre, fecha de la nueva separación,

RESUELVE:

Se niega la licencia de seis (6) meses que solicita la señora Elvia Z. de Visuetti, maestra de grado en la escuela de Nuestro Amo, Provincia Escolar de Santiago, por no tener seis meses de servicio continuo e inmediato a la fecha de separación; y se le reconoce derecho a estado docente por el tiempo servido.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 2464

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2464.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista a la luz del artículo 11º del Decreto 1891 de 1947 la solicitud de licencia por gravedad de la señora Gladys de Paulette, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys de Paulette estuvo anteriormente retirada del servicio por la misma causa y con licencia de seis meses, hasta el 14 julio de 1947, inclusive; y

Que, desde luego, habiendo reingresado al servicio el 15 del mencionado mes, no tendrá seis meses de servicio continuado e inmediato en el mes de octubre de 1947, que es cuando debe separarse.

RESUELVE:

Se niega la licencia de seis (6) meses que solicita la señora Gladys de Paulette, maestra de grado en la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguadulce, por no tener seis meses de servicio continuo e inmediato a la fecha de separación; infórmesele que debe separarse del cargo al cumplirse el sexto mes de gestación; y que se le reconoce derecho a estado docente por el tiempo servido.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2465

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2465.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas las solicitudes de licencia de seis (6) meses, por gravedad, de las señoras Olga M. A. de Caballero y Eloisa V. de Tuñón, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la Ley 47 de 1946 estatuye que "el estado grávido avanzado de las señoras empleadas como miembro del personal docente o administrativo del Ramo de Educación es incompatible con el cargo que desempeñen";

Que según los certificados médicos adjuntos a las respectivas solicitudes, las solicitantes, señoras Olga M. A. de Caballero y Eloisa V. de Tuñón están ya en estado avanzado de gravedad;

Que ninguna de ellas tendría seis (6) meses

de servicio continuo e inmediato a la fecha de separación, puesto que la señora de Caballero no inició las labores del actual año lectivo sino el 12 de mayo; y la señora de Tuñón el 7 de julio; y

Que de conformidad con el artículo 11º del Decreto 1891 de 1947, "para gozar de los derechos establecidos en los artículos 155 y 157 de la Ley 47 de 1946 se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación",

RESUELVE:

Infórmese a las señoras Olga M. A. de Caballero y Eloisa V. de Tuñón, maestras de grado en las escuelas República Francesa, Provincia Escolar de David, y El Jobo, Provincia Escolar de Penonomé, respectivamente, que se les niega la licencia solicitada por no haber servido 6 meses continuados inmediatamente antes de la fecha de licencia solicitada; y que se les da las gracias por los servicios prestados hasta su sexto mes de gravidez, fecha en la cual deben separarse del cargo, sin los derechos establecidos en los artículos 155 y 157 de la Ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ESTABLECESE REMUNERACION

DECRETO NUMERO 511
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se establece la remuneración que percibirán los cobradores del impuesto de turismo en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere la Ley 74 de 1941,

DECRETA:

Artículo 1º Los cobradores del impuesto de turismo en la ciudad de Panamá, percibirán como única remuneración por su servicio el recargo de veinte por ciento (20%) que paga el contribuyente de dicho impuesto, establecido por el artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCIÓN

RESOLUCION Nº 119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 119.—Panamá 14 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República:

CONSIDERANDO:

Que el señor John Robert Clark, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Bethesda, Maryland Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Patente de Invención por el término de quince (15) años, para un invento que se refiere a "Hornos para uso en la manufactura de tabiques y otros productos de barro"; y

Teniendo en cuenta, por tanto, que el petionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor John Robert Clark, domiciliado en Bethesda, Maryland, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Se expidió el certificado de registro Nº 107.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 107
Fecha de la Patente: 14 de Mayo de 1947.—Cada: 14 de Mayo de 1962.

ENRIQUE A. JIMENEZ,
Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor John Robert Clark, domiciliado en Bethesda, Maryland, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 119 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se refiere a "Hornos para uso en la manufactura de tabiques y otros productos de barro"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

La solicitud fue presentada el día 13 de Nov. de 1946, y publicada en el Nº 10182 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 26 de Diciembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

las formalidades legales, se pone a John Robert Clark, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que ha hecho mención.

Dado en Panamá, el catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RENOVACION**RESUELTO NUMERO 2827**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2827.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima THE CREAM OF WHEAT CORPORATION, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un cocinero negro y la leyenda "CREAM OF WHEAT", cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Enero de 1927 bajo el número 1611, y renovada por Resolución número 5139 de Abril 28 de 1937; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años, a partir del día 31 de

Enero de 1947, a favor de la sociedad anónima THE CREAM OF WHEAT CORPORATION, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Enero de 1927 bajo el número 1611, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.,

Por el Secretario de Comercio

Alfonso Tejeira.

CAMBIO DE NOMBRES**RESUELTO NUMERO 2799**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2799.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING COMPANY, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, dueña de las marcas de Fábrica registradas en esta República y que a continuación se detallan, ha cambiado este nombre por el de WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION,

Distintivo N° del Cert. Fecha de expedición

W (dentro de un círculo) 297	8 de Junio de 1917
WESTINGHOUSE 733	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 734	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 735	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 736	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 737	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 738	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 739	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 740	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 741	6 de Oct. de 1944
WESTINGHOUSE 745	6 de Oct. de 1944

que se han presentado todos los documentos requeridos por la Ley;

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima WESTINGHOUSE ELECTRIC & MANUFACTURING COMPANY, domiciliada en East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, dueñas de las Marcas de Fábricas antes citadas, por el de WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 2800

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2800.—Panamá, 6 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima BEECHAM GROUP LIMITED, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, Inglaterra, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima BEECHAMS PILLS LIMITED, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña domiciliada en St. Helens, Inglaterra, sus derechos en las Marcas de Fábrica "PILDORAS DE BEECHAM" y "BEECHAM'S PILLS", cuyos registros se hicieron en esta República el 16 de Agosto de 1940, bajo los números 3363 y 3364, respectivamente; y

que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima BEECHAM GROUP LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra, a favor de la sociedad anónima BEECHAMS PILLS LIMITED, domiciliada en St. Helens, Inglaterra, de sus derechos en las Marcas de Fábrica cuyos registros se hicieron en esta República el 16 de Agosto de 1940, bajo los números 3363 y 3364. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2849

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2849.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The United States Time Corporation, organizada según las leyes

del Estado de Connecticut, domiciliada en Waterbury, Estado de Connecticut, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Relojes de toda clase";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Radiolite" y se aplica o fija a los productos imprimiéndola, litografiándola, o de otra manera imprimiéndola sobre las esferas de los relojes y sobre los receptáculos o cajas usados para guardar, mostrar o vender dichos relojes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The United States Time Corporation, domiciliada en Waterbury, Estado de Connecticut. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1838.

CERTIFICADO NUMERO 1838

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 1849, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The United States Time Corporation, domiciliada en Waterbury, Estado de Connecticut, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Relojes de toda clase" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Diciembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10207 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Enero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Radiolite" y se aplica o fija a los productos im-

primiéndola, litografiándola, o de otra manera imprimiéndola sobre las esferas de los relojes, y sobre los receptáculos o cajas usados para guardar, mostrar o vender dichos relojes.

RESUELTO NUMERO 2854

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2854. Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima American Cyanamid Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "Un factor de vitamina B compleja";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Folvite", y se aplica o fija a los productos pegándoles o de otra manera adhiriéndoles a los envases de los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima American Cyanamid Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York. Espídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1843.

CERTIFICADO NUMERO 1843

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947; Caduca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2854, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima American Cyanamid Company, domiciliada en Nueva York, Estado

de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Un factor de vitamina B compleja", de cuya marca va un ejemplar adherido este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10214 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Folvite", y se aplica o fija a los productos pegándoles o de otra manera adhiriéndoles a los envases de los mismos una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2855

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio é Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2855.—Panamá, 29 de Mayo de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Three Feathers Distributors Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Whiskey."

Que la marca consiste en las palabras "Green River", y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y en diversas otras maneras usuales en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Three Feathers Distributors Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York. Espídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1844.

CERTIFICADO NUMERO 1844
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 29 de Mayo de 1947. Cadu-
ca: 29 de Mayo de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio é Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2855, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Three Feathers Distributors Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio "Whiskey," de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Enero de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10233 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1947.

Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

Descripción de la marca

Esta marca consiste en las palabras "Green River," y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y en diversas otras maneras usuales en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 279
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Berenice E. Chanis, Técnica de 4ª categoría en el Laboratorio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo del señor Luis A. Jiménez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE NOMBRA SU REEMPLAZO

DECRETO NUMERO 280
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la División de Pozos y se nombra su reemplazo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Experto de Pozos, al servicio de la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recaído en la persona del señor Gregorio Olivardía, y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Bárcenas.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales rige desde el día 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

NOMBRASE UNA JUNTA DIRECTIVA

DECRETO NUMERO 281
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se nombra la Junta Directiva del Asilo de Ancianos, en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase la siguiente Junta Directiva del "Asilo de Ancianos San Juan de Dios", que funcionará en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas:

Doctor: Luis Fábrega F.
Misael Canto
Nelly O. Maleck
Teresa B. de Ramos, y
Pablo T. Calvo.

Artículo segundo: La Junta Directiva designada tendrá a su cargo la dirección de la Institución mencionada con las atribuciones siguientes:

- 1º Nombrar el personal administrativo al servicio de la Institución.
- 2º Llenar las vacantes que se causen por separación de cualquiera de esos empleados.
- 3º Revisar y aprobar las cuentas y gastos y las planillas de sueldos mensualmente; y
- 4º Enviar al Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, un informe mensual por-

menorizado de las actividades de dicha Institución.

Parágrafo: Los sueldos del personal al servicio y gastos de mantenimiento del Asilo de Ancianos San Juan de Dios, serán pagados de la subvención señalada al efecto. Con respecto a las asignaciones de los empleados éstos serán previamente fijados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

Comisión de Hacienda Provincial

CREANSE UNOS CARGOS Y FIJANSE SUELDOS

DECRETO NUMERO 55

(DE 27 DE JUNIO DE 1947)

por medio del cual se crean unos cargos y se fijan sueldos

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en opinión de la Contraloría General de la República debe mantenerse el cánón de sueldos para Operadores de Plantas Eléctricas y sus Ayudantes establecidos en el presupuesto de rentas y gastos en vigencia (véase nota N° 739-G de 2 de Junio de 1947 Min. Gob. y Justicia con copia oficio 4310 de 18 de Junio de 1947 de la Contraloría);

DECRETA:

Artículo 1. Créanse los cargos de Operador Jefe y Ayudante del Operador de las plantas eléctricas de Puerto Pilon y Palmas Bellas, en los Distritos de Colón y Chagres, respectivamente.

Artículo 2. Los sueldos mensuales de los empleados provinciales creados por medio del artículo anterior serán los siguientes:

Operador Jefe	B/. 90.00
Operador Ayudante	B/. 75.00

Artículo 3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el cuerpo del presente Decreto vótase una crédito extraordinario, adicional a la partida 31-3 del Departamento de Obras Públicas del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia económica, por la suma correspondiente.

Artículo 4. Los cargos que se crean por medio de este Decreto serán de libre nombramiento y remoción del Gobernador de la Provincia.

Artículo 5. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, Junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y siete.

v Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 55 de fecha 27 de Junio de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón. Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cúmplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.
No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Marzo de 1947

As. 919:—Escritura N° 7 de 16 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito, de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Dolores Soto y otros, el globo de terreno denominado "El Guavito N° 1" ubicado en el Distrito de Río Jesús.

As. 920:—Escritura N° 209 de 3 de Febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan las minutas de una reunión de la "Compañía Naviera Dalmática S. A." efectuada en Londres, el 16 de Diciembre de 1946.

As. 921:—Escritura N° 768 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de remate verificada en el Juzgado 3º de Panamá, donde se le adjudica a Alberto de León Jiménez la finca N° 9669 de la Provincia de Panamá.

As. 922:—Escritura N° 766 de 28 de Febrero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Antonio Montoya y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 923:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6786 de 6 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Yuen Chong Antonio Lou Fook domiciliado en Bocas del Toro.

As. 924:—Escritura N° 690 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elvira de León Díaz constituye hipoteca a favor de Efraín Escalona sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 925:—Patente de Navegación-Servicio Exterior N° 1898 de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de hélice a vapor "John L. Elliot, de propiedad de la "Marian Navigation Company Inc." domiciliada en esta ciudad.

As. 926:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior N° 1939 de 27 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de hélice a vapor "Global Merchant", de propiedad de "Global Transport Ltd." domiciliada en esta ciudad.

As. 927:—Escritura N° 698 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eugene Charles McGrath declara la construcción de un edificio.

As. 928:—Patente Permanente de Navegación-Servicio Exterior N° 1938 de 27 de Febrero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de hélice a vapor "Sea Queen" de propiedad de la sociedad "Caribbean Shipping Lines S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 929:—Escritura N° 692 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título gratuito a Natividad Murillo Junior un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján.

As. 930:—Escritura N° 104 de 15 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Eleuterio Rodríguez vende un lote de terreno por partes iguales a Gregorio Nacienceno González y Juana Guillermina González.

As. 931:—Escritura N° 682 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Susana Clement declara que su finca N° 6119 situada en Juan

Díaz está formada por dos parcelas de terreno separadas por la Carretera, las cuales de acuerdo con el plano se denominan Parcela A, y Parcela B; declara la construcción de una Casa en cada parcela y vende la parcela A con la casa a Enid Cook de Rodaniche.

As. 932:—Escritura N° 56 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Víctor M. Fernández un lote de terreno dentro del área de esa ciudad.

As. 933:—Escritura N° 54 de 26 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Ignacio Rojas vende a Clovis Rizcalla un lote de terreno que segrega de su finca denominada "El Paraíso".

As. 934:—Escritura N° 56 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José Hernando Pinilla compra un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago al Municipio de Santiago.

As. 935:—Escritura N° 689 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Miguel Barrios como padre de sus menores hijos Marcos Antonio Barrios Espino y otros, y autorizado por el Juez 1º de este circuito, constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 936:—Escritura N° 708 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento con firmas autógrafas del acta de la sesión extraordinaria de la junta directiva y accionistas de la "Compañía Cymos S. A."

As. 937:—Escritura N° 2067 de 14 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Martín Erasmo Ramírez Blasquez y Margarita Ramírez Blasquez confieren poder general a Mariano Ramírez Márquez.

As. 938:—Escritura N° 123 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Carmen Estévez de Hooper vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Ladislao Sosa Alsop.

As. 939:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6794 de 10 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Enrique Sánchez Cruz, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 940:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6689 de 31 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ben Hur Alexander Gooddrife, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 941:—Escritura N° 693 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eustaquia Jaén de Canepa declara la construcción de una Casa sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 942:—Escritura N° 5 de 12 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Rubén D. Carles G., un lote de terreno dentro de los ejidos de la ciudad de Penonomé.

As. 943:—Escritura N° 146 de 7 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Alirio P. Carles un lote de terreno en los ejidos de la ciudad de Penonomé.

As. 944:—Escritura N° 767 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Morais de Carbón vende un lote de terreno a Manuel Antonio Sibauste, quien declara la construcción de una Casa y vende dicha propiedad a Omer Everet Malsbury y Carmen Schuber de Malsbury.

As. 945:—Escritura N° 383 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual la Kodak Panamá Ltda., revoca poder conferido a Lawrence Reed Wales y Gabriel Maturino Didier y confiere poder a Eduardo Vicente Llerena Junior y Vicente González Jr.

As. 946:—Escritura N° 385 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en el Distrito de Colón a Adolphus Taylor y Lawrence Lybch.

As. 947:—Documento extendido ante Philip D. Ferrall, Notario Público del Estado de Nueva York. E. U. de A., el 18 de Marzo de 1947, por el cual The National City Bank of New York revoca el poder que le había conferido a Elida Arias.

As. 948:—Oficio N° 127 de 28 de Marzo de 1947, del Juzgado 2º de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria que pesa sobre la mitad de la finca N° 10.209 de la Provincia de Panamá de propiedad

de Enrique Cheng y a favor de Cecilia Manzanares, como también se levanta el secuestro que pesa sobre la mitad de la finca anteriormente mencionada.

As. 949:—Escritura N° 334 de 12 de Febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Enrique Cheng y Cecilia Manzanares se dividen una finca de su propiedad situada en La Carrasquilla de esta ciudad y Cecilia Manzanares vende a Teresa Cheng Manzanares y Ricardo Cheng Manzanares la parte que le corresponde.

As. 950:—Escritura N° 774 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega vende una finca de su propiedad situada en Juan Díaz, a Teodoro Villarué, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

ANGEL T. SUCRE.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado, la señora Manuela Samaniego de Casares, mayor de edad, panameña, casada en 1931, enfermera, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-8782 y vecina del Distrito de La Chorrera, solicita se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa forrada de bloques de cemento, con piso de mosaicos, techo de hierro acanauado y dividida en cinco cuartos con su porch delantero y trasero construida en la Avenida Rockefeller de la población de La Chorrera en terreno perteneciente al Municipio del mismo nombre. Los linderos y dimensiones de la casa son los siguientes: Norte, Avenida Rockefeller; Sur, fondo de la casa del señor Pedro López; Este, fondo de la casa del señor Luis Muñoz; Oeste, fondo de la casa del señor Diógenes Rodríguez. Mide 8.60 metros de frente, por 8.70 metros de fondo, dando una superficie de 74.82 metros cuadrados. El terreno por su parte, mide por el Norte, 10.50 metros; por el Sur, 10.50 metros; por el Este, 21 metros, y por el Oeste, 21 metros, lo que da una extensión superficial de 220.50 metros cuadrados.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el fin de que todas las personas que se consideran con derecho a oponerse a la solicitud formulada, se presenten a hacerlo valor.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 15.994

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nemesio Chávez, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositado un caballo color rocillo azulejo, de poco más o menos de cuatro a cinco años de edad, de un tamaño de metro y treinta centímetros, marcado a fuego así: (?) que el referido animal fue presentado por el señor Nemesio Chávez, por encontrarse vagando en estos lugares hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos, en esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo

con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Macaracas, 21 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

RUBEN D. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a José Alejandro Samaniego, panameño, triguero, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, jornalero, Cédula de Identidad Personal número 28-16282, residente en Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, casa número (?), para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que, por el delito de hurto en perjuicio de Rogelio Arosemena, se sigue en su contra.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Samaniego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Excítese a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado José Alejandro Samaniego, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 2345 del mismo Código de Procedimiento, fijase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente cita y emplaza a Francisco Potes, de nacionalidad colombiana y portador de la cédula de identidad personal panameña N° 8-74, soltero, agricultor y con residencia fijada últimamente en el Corregimiento de Boca de Yape, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se le instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 16 de Octubre de 1947, a las 9 de la mañana y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldana.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza al señor Gabriel Aguirre López, de nacionalidad colombiana, de 30 años de edad, varón, de este vecindario a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Gabriel Aguirre López, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido señor Gabriel Aguirre López, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CAPCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Ismael Vieto y Manuel Varela Jr. han denunciado ante este Despacho el descubrimiento de una mina de hulla o carbón de piedra, en cerro virgen, mediante el siguiente memorial que textualmente copiado dice así: "Señor Alcalde del Distrito de Parita.—E. S. D.—Nosotros, los que suscribimos el presente memorial, Ismael Vieto, varón, mayor casado, en el año de 1916, cedulado bajo el número 31-646 y Manuel Varela Jr. varón, mayor, casado, en el año de 1938, cedulado 31-833, ambos naturales y vecinos del Distrito de Pesé y de tránsito por esta población de Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, denunciarnos ante su autoridad que somos descubridores de una Veta de carbón mineral en Cerro Virgen, en el lugar de Las Gaitanas, caserio de Los Cantos de esta jurisdicción, en terreno de Demetrio Jiménez. La Veta la descubrimos en el centro de la quebrada "Los Picadores" y en el trabajo de excavación nos acompañó el señor Jiménez, a quien tenemos como socio. Las tres pertenencias a que tenemos derecho, las denominamos así: Las Gaitanas N° 1: Las Gaitanas N° 2, y Las Gaitanas N° 3, en un radio de 4 kilómetros, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de tránsito del caserio de Los Cantos al caserio de El Jazmin, en el Distrito de Pesé; Este, río de Parita y Oeste, terrenos particulares. Acompañamos las muestras de ese carbón mineral, descubierto. Sirvase, pues, señor Alcalde, darle a esta manifestación nuestra, el curso indicado en el Código de Minas.—Derecho: artículos 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y correlativos del expresado Código. Parita, 25 de Octubre de 1947.—(fdo.) Ismael Vieto.—(fdo.) Manuel Varela Jr." Y por tanto, se fija el presente Edicto en la Alcaldía de Parita, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y otra se le entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la Provincia, por tres veces cada diez días.

El Alcalde,

DIóGENES AROSEMENA.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Randolph Beckles (a) Black Sam, panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, vecino y residente de Cativá, del lugar denominado Palo Quemao y sin Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Hurto' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el sindicado Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal, del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, vecino y residente de Cativá, del lugar denominado "Palo Quemao", sin Cédula de Identidad Personal (expresa que su número es 11-12542), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Se sobresee provisionalmente a favor de John Clark (a) Tarzan, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, y vecino y residente de Cativá, sin Cédula de Identidad Personal.

Que provea el enjuiciado Randolph Allen Beckles los medios de su defensa.

Consúltase el sobreseimiento dictado a favor de John Clark de conformidad con el artículo 2142 del Código Judicial, ya que la sanción que le corresponde al delito investigado en este proceso, está comprendida en el inciso 'C' del artículo 352 del Código Penal.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si comparecer: se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como enubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Tercero Municipal del distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Armando Bethancourt Vélez, de generales conocidas, para que dentro del plazo de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el procesado Armando Bethancourt Vélez no ha comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido contra él y otros, por el delito de robo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento proferido a favor del menor Armando Bethancourt Vélez y en su lugar abre causa criminal en su contra por el delito de 'robo' que tipifica el Título XIII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Orlando Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oír y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como enubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas (art. 2345 C. J.)

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

Por este edicto el Juez 29 del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Colón Heliodoro Andrade, varón, ecuatoriano, soltero, albañil, de 30 años de edad, con cédula número 3-15303, sin residencia conocida, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que se presente ante este Tribunal en el término de doce (12) días, a

partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', mas el de la distancia, para que se notifique de una resolución dictada con ocasión de su evasión de la cárcel pública de esta ciudad, después de abierto el plenario de la causa que se le adelanta por el delito de hurto, proveído que copiado dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.—De acuerdo con el precepto contenido en el artículo 2338, numeral 3º, del Código Judicial, en relación con el artículo 2343 de la misma excerta (vista la información anterior) se DECRETA el emplazamiento del reo Colón Heliodoro Andrade a objeto de que dentro del término de doce días mas el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, con apercibimiento de que si así no lo hiciere la omisión será considerada como grave indicio en su contra, y luego oportunamente se reanudará el juicio sin su intervención; publíquese esta resolución, cinco veces en la Gaceta Oficial.

Se advierte al reo que si comparece se le administrará la justicia que le asista, pero de lo contrario, su omisión a mas de considerarse grave indicio en su contra, dará lugar a decretar su rebeldía y luego a la continuación del juicio sin su intervención.

Las autoridades políticas y judiciales quedan excitadas para que capturen u ordenen la captura del reo; los habitantes del país, excepción hecha de las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial, quedan requeridos a fin de que digan, si lo saben, dónde se encuentra el reo so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Para los fines expresados se fija este edicto en lugar visible del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en David, a los 30 días del mes de octubre de 1947, y copia conforme se remite, para su publicación, al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Victoriana Ovalles, de generales descritas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de hurto. Dicho auto dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

Comprobada en los autos la responsabilidad penal de la sindicada, la propiedad y preexistencia de los objetos hurtados de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público de la instancia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Victoriana Ovalles, panameña, de 14 años de edad, trigueña, soltera, de oficios domésticos, residente en la casa número 46, cuarto 8 de la calle 25 Oeste, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y se ordena su captura.—Oportunamente se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia oral de la causa.—Como la procesada está prófuga se ordena emplazarla por edicto para que comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, y proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte a la encausada Victoriana Ovalles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada Ovalles, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y

ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Ovalles so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza a Raúl Larios, con residencia antes de ausentarse del país en calle cuarenta y cinco, casa número diecinueve, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Margarita Luciani, y cuyo auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive: "Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es indudable que contra Raúl Larios existe la prueba que para el enjuiciamiento requiere el artículo 2147 del Código Procesal, y por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído y aceptado el concepto emitido por el señor Representante del Ministerio Público, Llama a responder en juicio criminal a Raúl Larios, varón, de treinta y nueve años de edad, casado, nicaragüense, chauffeur, portador de la cédula de identificación personal número 6-17943, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII Libro II del Código Penal, y no se le decreta prisión por estar gozando del beneficio de excarcelación otorgado en su favor por Celia Dávila, a quien se requiere para que lo presente en el término de cuarentiocho horas a fin de que esté a derecho en el juicio.

Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día doce de Septiembre próximo, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de Raúl Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo manifiestan, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen poniéndolo a disposición de éste Tribunal.

El procesado Raúl Larios debe comparecer a este Juzgado en el término señalado; si no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría con la parte principal del auto de enjuiciamiento que se deja transcrito, hoy a las nueve de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 10 de Noviembre de 1947

CUADRO NUMERO 252 DE 16 DE JULIO DE 1947

Armco Panameña S. A., acero de refuerzo	2.010	Félix B. Maduro, cajas plásticas; juguetes; juguetes plásticos, etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.747
11 bultos de Houston Texas por...		Cia. Delvalle Henríquez S. A., accesorios de hierro para tubería; etc., 2 bultos por...	186
H. R. Knapp S. A., una estufa usada; lingotes de plomo 26 bultos por...	1.962	Halman y Sons, manteles de lino para mesa 1 bulto de Nueva York por...	292
Guardia y C ^o , carreta; arneses 3 bultos de bultos de Nueva York por...	232	Rodolfo Moreno y C ^o , frijoles Red Kidneys; lentejas grandes 40 bultos de San Antonio por...	827
Casa Sport S. A., cuchillos para uso doméstico; etc., 4 bultos de Nueva York por...	367	Aristides Romero, sweaters de punto de rayón para hombres de Nueva York por...	114
H. y Franco, Casa Sport, S. A., lavadoras eléctricas 15 bultos de St. John por...	884	Rodolfo Moreno y C ^o , bolsas de papel, 30 bultos de Nueva Orleans por...	336
Ernesto Valencia, soportes delgados de alambre para fra.; etc., 18 bultos de Los Angeles por...	101	Rodolfo Moreno y C ^o , petits pois 200 bultos de Nueva York por...	882
Leon Nahamad y C ^o , pantalones de punto de seda artificial para señoras 2 bultos de Nueva York por...	514	Swift y C ^o , colas de puerco en salmuera 100 bultos de Nueva York por...	4.895
Cia. Panameña de Aceites S. A., accesorios de máq. para la manuf. de aceite vegetal lory de Nueva York por...	51	Oswald Chapman, desinfectante Sani Dip; ácido muriático; etc., 9 bultos de Nueva York por...	51
Cardoze y Lindo S. A., planta eléctrica Diesel de 75 kw, 1 bulto de Nueva Orleans por...	5.775	Silvestre y Brostella, ron Jamaica Charley's Red Label; etc., 150 bultos de Kingston por...	1.665
Cardoze y Lindo S. A., un tractor Caterpillar modelo D6 con accesorios 2 bultos de Nueva Orleans por...	6.197	A. Fastlich, adorno de laca; figuras de piedra de jabón; etc., de Shanghai, por...	1.149
V. Licorera. Const. Chiricana, pintura líquida preparada en aceite, 23 bultos de Londres por...	827	Fábrica Nacional de Colchones S. A., desperdicios de Algodón 20 bultos de Nueva York por...	371
Bazar El Límite. W. Karmelek, agua de tocador 1 bulto de Nueva York por...	44	Cardoze Lindo S. A., moldes de hielo para planta de hielo 8 bultos de Nueva York por...	408
Wolf Karmelek, pantalones de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	226	Casa Sport S. A., cocinas a kerosene comp. rep. las mismas 9 bultos de Nueva York por...	352
Mercedes G. Vda. de Medina, bolsas de papel para biscochos 25 bultos de Nueva York por...	492	Vinícola Licorera S. A., techado meloid, cemento, clavos, esmaltes etc., 3 bultos de San Francisco por...	1.131
North American Tobacco C ^o , tabaco en picadura 4 bultos de Nueva York por...	52	Cardoze y Lindo S. A., plantas eléc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	4.688
Pan American Press Inc., papel de imprimir; cartulinas; etc., 8 bultos de Nueva Orleans por...	178	Cardoze y Lindo S. A., aisladora 5 bultos de Nueva York por...	115
La Importadora S. A., útiles de vidrio ordinario para cocina 22 bultos de Nueva York por...	137	Cia. W. T. Lum, muebles orientales, sardalias, adorno de bronce etc., de Hong Kong por...	799
Hijos de Gervasio García, agujas para fonógrafos; discos fonog. 44 bultos de Nueva York por...	1.686	Estela González, heladera 1 bulto de Los Angeles por...	7
Cia. Internacional de Ventas, botellas de tinta para escribir; etc., 266 bultos de Nueva York por...	851	Cia. Alfaro S. A., tectores 1 bulto de Nueva Orleans por...	2.428
Imprenta Gómez, cartulina blanca; papel para imprenta; etc., 17 bultos de Nueva Orleans por...	341	Panamá Eléct. y Mach. Corp. Pemco S. A. lavadores secadores exprim. lavand 3 bultos de Nueva York por...	4.853
Drogueria Miguel Arbaiza, aplicadores de madera; jabón para niños; etc., 76 bultos de Nueva York por...	1.414	Cia. Alfaro S. A., camiones internacional mot. bid-269-57898; 3 bultos de Nueva York por...	7.231
Cia. Industrial y Comercial, sabor Ment O. Lene para caramelos; etc., 1 bulto de Nueva York por...	114	Cia. Internacional de Ventas S. A., maquinarias para panaderías (balanzas) 8 bultos de Nueva York por...	771
Cecilio A. Warner, pasta para lustrar zapatos (betún), 1 bulto de Nueva York por...	15	Constructora Tropical S. A., tubería de cobre, acces. para lavatorios etc., 12 bultos de Los Angeles por...	8.909
Mariano Pérez, madera de pino 50 bultos por...	126	Julio R. Alonso, escopetas de caza calib. 12, 16, 20, 4 bultos de Nueva York por...	748
Rodolfo Moreno y C ^o , aceite de soya 28 bultos de Nueva Orleans por...	357	Geo. F. Novey Inc., techado asfaltado pabco, cemento, clavos etc., 80 bultos de San Francisco por...	324
Drogueria Miguel Arbaiza, polvos de talco; crayón; para labios; etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.246	Sasso C ^o S. A. Nazario Moreno, resina de madera (pez rubia) 40 bultos de Nueva Orleans por...	1.799
Aristides Romero, ajos cortados 100 bultos de Nueva York por...	425	Geo. F. Novey Inc., varillas de hierro para reforzar const. 60 bultos de Nueva Orleans por...	2.523
Cia. Henríquez S. A., mani, 62 bultos de San José Guatemala por...	371	Ferretería Chiricana, acces. para cañerías de hierro galv. etc., 21 bultos de Nueva York por...	1.446
Cia. Henríquez S. A., cerveza Pabst 600 bultos de Nueva Orleans por...	1.265		

Ferretería Chiricana, cocinas de kerosene
1 bulto de Nueva York por...
George F. Novey Inc., accesorios de latón
cromado para plomería 2 bultos de Nueva
York por...
George F. Novey Inc., tubos de latón 2 bul-
tos de Nueva York por...
Cia. Alfaro S. A., palas mecánicas para tractor
2 bultos de Nueva York por...
José Wong, alfombras (linoleum) para pisos
30 bultos de Nueva York por...
Cia. Alfaro S. A., trapiches a sangre para
caña de azúcar 10 bultos de Nueva York por...
Cia. Alfaro S. A., cultivadores, motores,
rep. para camiones etc., 20 bultos de Nueva
York por...
Cia. Alfaro S. A., arados de discos 6 bultos
de Nueva York por...
Cia. Alfaro S. A., tractor 6 bultos de Nueva
York por...

CUADRO NUMERO 253 DE 17 DE JULIO DE 1947

Cia. Alfaro S. A., tractor a ruedas modelo
wd-9, 6 bultos de Nueva York por...
Cia. Alfaro S. A., tubos y llantas para
autos uso de camiones 34 bultos de Nueva
York por...
Hijos de Gervasio García, lámparas y ac-
cesorios 7 bultos de Nueva York por...
Hijos de Gervasio García, radios 12 bultos
de Nueva York por...
Cia. Alfaro S. A., plantas elec. 4 bultos de
Nueva York por...
Méndez y Córdova S. A., Fcia. Cristo Rey, a-
ceite uso externo, éter etc., 4 bultos de Nueva
York por...
Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones,
fluido para frenos etc., 16 bultos de Nueva
York por...
Jesús Gargallo C., chinelas de cuero, y
cuero, seda y rayón 7 bultos de Buenos Ai-
res...
Paramount Films S. A., películas de cine
2 bultos de Nueva York por...
Auto Servicio S. A., papel abrasivo 8 bultos
de Nueva York por...
Servicio de Lewis S. A., mesas de metal, co-
mida para palomeras etc., 12 bultos de Nueva
York por...
José Lederer, artículos de vidrio uso domés-
tico cenicero de vidrio 2 bultos de Antwerpen
por...
Alfredo Real, novillos vivos, 140 bultos de
San Juan del Sur, por...
Cia. Alfaro S. A., tractores 1 bulto de Nue-
va Orleans por...
Pan American Agencies S. A., auto chrysler
motor c38-92679, 1 bulto de Nueva Orleans por...
Pan American Agencies S. A., repuestos pa-
ra autos 1 bulto de Nueva York por...
Eugenio Chan, artículos elec. brochas, peines
pañuelos etc., 15 bultos de Nueva York por...
Bazar Español, juguetes de metal, pantalones
de rayón, cristalería 1 bulto de Nueva York
por...
Vilá Hnos. Ltda., pimientos en latas 30
bultos de Houston, Texas por...
Hotel Nacional de David, servilletas de pa-
pel 3 bultos de Nueva York por...
América Central Ltda., ampollitas tiosulfu-
ro y sodio etc., 4 bultos de Nueva Orleans
por...
Geo. F. Novey, motor marino modelo kd
375226, 1 bulto de Nueva Orleans por...
Geo. F. Novey, motor marino modelo td
375455, 1 bulto de Nueva Orleans por...
Geo. F. Novey, motor marino modelo sd
375531, 13 bultos de Nueva Orleans por...
Geo. F. Novey, motor marino modelo td
375455, 1 bulto de Nueva Orleans por...

Distribuidora Nacional S. A., ajos cortados
20 bultos de Valparaíso por... 85
Geo. F. Novey, motor marino modelo kd
375226, 1 bulto de Nueva Orleans por... 128
Geo. F. Novey, motor marino modelo td
375455, 1 bulto de Nueva Orleans por... 92
Geo. F. Novey, motor marino modelo td
375455, 21 bultos de Nueva Orleans por... 1.589
Cardoze y Lindo S. A., arado con su equipo, 4
bultos de Nueva York por... 254
Cardoze y Lindo S. A., arado con su equi-
po 3 bultos de Nueva York por... 290
Pan American Agencies S. A., liquido para
autos 1 bulto de Nueva York por... 19
Rubio y Rodríguez Cº Ltda., hilo de algo-
dón para amarrar 3 bultos de Nueva York por... 194
Rubio y Rodríguez Cº Ltda., forros de al-
godón para trajes homb. cinta de rayón 1
bulto de Nueva York por... 63
J. Medlinger Cº Ltda., vajillas de loza 10
bultos de Nueva York por... 7.467
I. L. Maduro Jr. S. A., cromos de anuncios
y placas de metal 2 bultos de Nueva York por... 75
Gabriel Jurado, tanque usado, papel para
imprimir etc., 10 bultos por... 213
Paul J. Kiener Fca. Nal. de Sakchichas, u-
nidad diatérmica comp. etc., 1 bulto de Nue-
va York por... 166
Leon Abadi, camisas de rayón 1 bulto de
Nueva York por... 477
The Shell Cº West Indies Ltd., aceites
lubricantes 252 bultos de Nueva York por... 915
J. Ruiz Alvarez S. A., pastillas vicks, 30
bultos de Nueva York por... 504
Pedro N. Escalona, soda cáustica 21 bultos
de Nueva Orleans por... 643
Caja de Seguro Social, frascos 230 bultos
de Nueva York por... 829
Homsany Hnos., telas de algodón, bogotana,
dril, frazadas de algodón 54 bultos de Bue-
naventura por... 13.218
Arango y Lyons S. A., palas de hierro 200
bultos de Oslo por... 1.380
Horna Hnos., guisantes secos en latas 50
bultos de Nueva York por... 205
Isaac Brandon Bros Inc., cereal kellog,
cocomalt, pajas de papel etc., 125 bultos de
Nueva York por... 1.752
Diego de Sedas, autobuses international mots.
110812; 110804; reo truck mot. 247956 usa-
dos 6 bultos por... 1.150
Guillermo Samudio y Cº, repuestos para
automóviles 12 bultos de Nueva Orleans por... 609
Cia. Graniton S. A., óxido rojo 5 bultos
de Nueva York por... 238
Tomás Arias, polvos de arroz para la cara;
etc., 7 bultos de Nueva York por... 1.125
Admipana S. A., empaquetadura de cabezote
para cam. Reo, 1 bulto por... 8
Luis A. Ponton, máquinas de escribir Un-
derwood y Corona, 5 bultos por... 74
Luis J. Ossvicio, alambre para cercas 2 bul-
tos de Nueva York por... 26
Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N°
17135836, 1 bulto de Nueva York por... 1.274
Vilá Hermanos Limitada, aceite de Soya 25
bultos de Nueva York por... 345
American Supply Cº, accesorios para bi-
llar; paños de lana; etc., 5 bultos de Nueva
York por... 1.739
Vilá Hermanos, leche en polvo Entera; le-
che evaporada; etc., 36 bultos de Nueva York
por... 2.060
Vilá Hermanos, cebollas frescas 798 bultos
de Nueva York por... 952
Luis E. Uribe, guisantes en latas 50 bultos
de Nueva York por... 206
Aristides Romero, bolsas de papel kraft 200
bultos de Nueva Orleans por... 2.328
Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata
92 69 bultos de Nueva York por... 922